



LXVI
LEGISLATURA

LA VI LEGISLATURA

1. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LA VI LEGISLATURA

05 DIC 2025

COMISIÓN PERMANENTE DE **SEGURIDAD**

PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Y COMISIONES

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, ASÍ COMO, AL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA VIAL DEL ESTADO DE OAXACA, Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS POLICIAS VIALES, EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, Y EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA VIGENTE, IMPLEMENTEN OPERATIVOS Y CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN PARA EVITAR EL TRASLADO DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 10 AÑOS EN MOTOCICLETAS, CON EL FIN DE PROTEGER SU BIENESTAR Y GARANTIZAR CONDICIONES DE MOVILIDAD SEGURAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 y 65, fracción XXX, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXX, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1. En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Sexta Legislatura, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticinco, la Diputada Monserrat Herrera Ruiz, del Partido Morena, presentó la "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO AL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA VIAL DEL ESTADO DE OAXACA Y A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS POLICIAS VIALES EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA VIGENTE IMPLEMENTEN OPERATIVOS Y CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN PARA EVITAR EL TRASLADO DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 10 AÑOS EN MOTOCICLETAS, CON EL FIN DE PROTEGER SU BIENESTAR Y GARANTIZAR CONDICIONES DE MOVILIDAD SEGURAS."
2. En esa misma sesión, la Presidenta de la Mesa Directiva, dispuso que la proposición con punto de acuerdo mencionada en el párrafo inmediato anterior, se turnara para su estudio y análisis correspondiente a la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil.

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

3. Mediante oficio **LXVI/A.L./COM.PERM./1443/2025**, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remitió a la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, la proposición con punto de acuerdo de referencia, correspondiéndole el **número de expediente 27**.
4. Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, se llegó a un consenso respecto a la resolución, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65, fracción XXX, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXX, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. La proponente, en los considerandos de su propuesta, señala lo siguiente:

"El presente exhorto se sustenta en la imperiosa necesidad de proteger la vida y la integridad de las niñas y niños menores de 10 años en el Estado de Oaxaca, quienes constituyen uno de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad. Diversos informes de organizaciones nacionales e internacionales, así como datos proporcionados por instancias gubernamentales, han evidenciado que los accidentes viales representan una de las principales causas de lesiones graves y fallecimientos en la infancia, especialmente en contextos donde se utilizan vehículos de alto riesgo como las motocicletas.

El uso de motocicletas como medio de transporte es una realidad cotidiana en muchas regiones del estado, particularmente en zonas rurales y semiurbanas donde constituye, en ocasiones la única opción de movilidad para las familias. No obstante, la práctica de transportar a niñas y niños pequeños en este tipo de vehículos, sin las medidas de seguridad adecuadas o incluso en contravención a lo establecido por la norma vigente, expone gravemente a los menores a riesgos que pueden ser prevenidos con políticas públicas y acciones de control vial oportunas.

Es importante señalar que la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca en su artículo 54 fracción X, establece restricciones claras respecto al traslado de menores en motocicletas, debido a que este tipo de vehículos no están diseñados para garantizar la seguridad de personas en edad infantil, quienes además carecen de la capacidad física y cognitiva para sostenerse con seguridad durante el trayecto, usar correctamente los aditamentos de protección o reaccionar ante situaciones de emergencia.

Asimismo, el principio del interés superior de la niñez, consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en tratados internacionales

“2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

como la Convención sobre los Derechos del Niño, obliga a todas las autoridades a tomar medidas que prioricen la seguridad, el desarrollo integral y el bienestar de niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos de la vida pública y privada.


En este sentido, la implementación de operativos preventivos por parte de las corporaciones de policía vial estatales y municipales, no solo representa una acción congruente con el marco jurídico, sino una respuesta responsable, humana y necesaria ante una problemática que pone en riesgo la vida de miles de menores.

El presente exhorto no busca criminalizar ni sancionar a las familias que, por necesidad o desconocimiento, recurren a esta forma de transporte. Por el contrario, tiene un carácter preventivo, formativo y de concientización social, con el objetivo de fomentar una cultura vial más segura, responsable y empática con los sectores más indefensos de nuestra población.


Se reconoce plenamente que la solución integral a esta problemática requiere no solo de acciones de vigilancia y control, sino también de campañas de información, educación vial comunitaria y alternativas de movilidad segura para las familias, especialmente en zonas donde la infraestructura vial es limitada o insuficiente.

Proteger la vida de la infancia oaxaqueña no debe ser solo una aspiración ética y moral, sino una prioridad institucional y una responsabilidad compartida entre los distintos niveles de gobierno y la sociedad en su conjunto.”

TERCERO. Que esta Comisión Dictaminadora estima procedente la proposición en análisis, toda vez que su finalidad responde a un imperativo constitucional, legal y de política pública: proteger la vida, integridad física y desarrollo pleno de niñas y niños menores de 10 años en el Estado de Oaxaca, quienes, conforme a los instrumentos internacionales y la legislación nacional, conforman un grupo de atención prioritaria y se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad frente a riesgos viales.



El principio del interés superior de la niñez, previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su correlativa en el Estado de Oaxaca, impone a todas las autoridades la obligación de adoptar medidas afirmativas, integrales y preventivas que garanticen condiciones adecuadas para su desarrollo y su bienestar. En esa lógica, el derecho de acceso a una movilidad segura es una extensión natural de los derechos a la vida, la salud y la protección frente al peligro.

Es un hecho que el uso de motocicletas es una práctica generalizada en la entidad, particularmente en comunidades rurales, semiurbanas y zonas donde existen limitaciones económicas y de infraestructura para acceder a otros medios de transporte. Sin embargo, la incorporación de niñas y niños pequeños en este tipo de vehículos, sin protección o con sistemas de seguridad ineficaces para su complejión física, constituye un riesgo elevado de traumatismos graves o incluso pérdida de la vida en caso de siniestro vial.



“2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

La Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, en sintonía con estándares internacionales y nacionales de prevención, ha establecido restricciones específicas para el traslado de menores en motocicletas, justamente por la imposibilidad razonable de garantizar su estabilidad corporal, sujeción y reacción ante frenados bruscos o colisiones. La normativa vigente no solo impone límites, sino que reconoce que la niñez no puede ser expuesta a condiciones que superan su capacidad física y cognitiva para protegerse por sí misma.

Cabe precisar que el exhorto propuesto no pretende criminalizar a las familias que, por necesidad, recurren a este medio de movilidad. Por el contrario, busca fortalecer acciones de prevención, concientización y acompañamiento comunitario, generando corresponsabilidad entre ciudadanía y autoridades. La intervención institucional propuesta (a través de operativos viales y campañas informativas) es plenamente congruente con los principios de prevención y educación social, privilegiando la orientación y evitando medidas punitivas desproporcionadas.

De igual forma, la Organización Mundial de la Salud y organismos especializados en seguridad vial, han destacado que la educación y las campañas preventivas, especialmente dirigidas a comunidades con alta dependencia de motocicletas, constituyen herramientas indispensables para reducir la incidencia de accidentes que involucren a menores de edad. Por ende, impulsar estas estrategias desde el ámbito estatal y municipal refleja una actuación diligente, responsable y alineada con las mejores prácticas para la protección de la infancia.

CUARTO. Analizadas las consideraciones mencionadas, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, opinamos que es viable la proposición con punto de acuerdo en comento; por lo que sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

D I C T A M E N

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, por las consideraciones señaladas en el presente Dictamen, determinan que es procedente **EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, ASÍ COMO, AL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA VIAL DEL ESTADO DE OAXACA, Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS POLICIAS VIALES, EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, Y EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA VIGENTE, IMPLEMENTEN OPERATIVOS Y CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN PARA EVITAR EL TRASLADO DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 10 AÑOS EN MOTOCICLETAS, CON EL FIN DE PROTEGER SU BIENESTAR Y GARANTIZAR CONDICIONES DE MOVILIDAD SEGURAS.**



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

“2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhala respetuosamente al Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado, así como, al Director General de la Policía Vial del Estado de Oaxaca, y a los Ayuntamientos de los 570 Municipios del Estado, para que a través de sus policías viales, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, y en cumplimiento a la normativa vigente, implementen operativos y campañas de concientización para evitar el traslado de niñas y niños menores de 10 años en motocicletas, con el fin de proteger su bienestar y garantizar condiciones de movilidad seguras.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

SEGUNDO. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 02 de diciembre de 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL



DIP. IVÁN OSIEL QUIROZ MARTÍNEZ

PRESIDENTE

LXVI LEGISLATURA
DIP. IVÁN OSIEL QUIROZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
SOLICITANTE DE LA CITA



**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL**

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DIP. ISRAEL LOPEZ SÁNCHEZ

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ

DIP. DANTE MONTAÑO MONTERO

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 27, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.